



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Asunción, 31 de enero de 2025

VISTO: El memorándum VMAAT/DGAF/DF/SSL/N° 013/2025 del 31 de enero de 2025, que cuenta con la aprobación del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación para el pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y adicionales a favor de los funcionarios del Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" y su Decreto reglamentario N° 3248/2025.

Que, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 7408/2024, establece, entre otras disposiciones: "**123 Remuneración Extraordinaria**" Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo que será asignada de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley. "**125 Remuneración Adicional**" Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores en días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Que el artículo 38, inciso f.2) del Decreto N° 3248/2025, Anexo A - "Guía de Normas y Procesos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025", establece Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-2-

Que el artículo 38, inciso g.2) del Decreto N° 3248/2025, establece Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

Que, resulta necesario adecuar las asignaciones en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional, conforme a lo establecido en el artículo 216 de la Ley N° 7408/2024 que versa cuanto sigue: "Las remuneraciones extraordinarias y adicionales sólo serán abonadas sobre la base de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados a ser realizados fuera del horario ordinario. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán regular la aplicación de este artículo, en base a la reglamentación de la presente Ley"

Que el artículo 469 del Decreto N° 3248/2025, Anexo A - "Guía de Normas y Procesos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025", establece: "Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales: Los OEE deberán arbitrar medidas para que cada una de sus reparticiones realice el análisis de las cargas de trabajo existentes de acuerdo con sus programas de trabajo, y constaten las necesidades reales de pagos extraordinarios y adicionales, con el propósito de contribuir al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a estos Objetos del Gasto. Los OEE deberán realizar el cálculo para el pago de Remuneración Extraordinaria (OG 123) y Remuneración Adicional (OG 125) en base a la reglamentación dispuesta en el presente decreto para los citados rubros. Prohíbase el pago de remuneraciones adicionales tales como presentismo laboral, asistencia perfecta o cualquier otro concepto de pago en cumplimiento del deber de asistencia al lugar de trabajo o por llegar a hora".

El segundo párrafo del artículo 119 del referido Decreto dispone: que las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo la modalidad de Teletrabajo, no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales. (...)

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a favor de los funcionarios del servicio local con cargo presupuestado en el Anexo de Personal, así como a funcionarios de otras Instituciones comisionados para prestar servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que no perciban tales beneficios en la Institución de origen.

Art. 2° Se considerará trabajo en **Horario Extraordinario** el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a jueves, dos (2) horas diarias y ocho (8) horas semanales, hasta un máximo de 32 (treinta y dos) horas mensuales. Se aplicará un tope para el pago de hasta veinte (20) horas extraordinarias mensuales a los funcionarios cuyo salario base sea de Gs. 6.500.000, en adelante, con excepción de los que prestan servicios en la Secretaría Privada, la Dirección General de Gabinete, la Dirección General de Protocolo, la Oficina de Visas de Arribo, el Departamento de Transporte y de los funcionarios designados como choferes en la distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la naturaleza de las funciones que son de su competencia, cuyo tope será de hasta treinta y dos (32) horas extraordinarias mensuales, toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para tal efecto.

Fórmula:

Precio por hora RE = sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, más un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Hora extraordinaria semanal y mensual = hasta dos (2) horas diarias u ocho (8) horas semanales = hasta treinta y dos (32) horas mensuales.

Precio por hora RE x total horas extraordinarias trabajadas = RE devengada.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-4-

Art. 3° Siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto, las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un porcentaje de recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo al rango de salarios de los funcionarios conforme a la siguiente tabla:

Monto de Salario	Porcentaje de recargo
Entre 2.798.309 a 2.999.999	80 % de recargo
Entre 3.000.000 a 3.999.999	70 % de recargo
Entre 4.000.000 a 4.999.999	60 % de recargo
Entre 5.000.000 a 5.999.999	50 % de recargo
Entre 6.000.000 a 6.999.999	40 % de recargo
Entre 7.000.000 a 7.999.999	30 % de recargo
Entre 8.000.000 a 8.999.999	20 % de recargo
Entre 9.000.000 a 9.999.999	10 % de recargo
A partir de 10.000.000	5 % de recargo

Art. 4° Se considerará trabajo en **Horario Adicional** el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo, que por la naturaleza de la Institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada.

Art. 5° Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), conforme el porcentaje (%) de recargo establecido en el Artículo 3°, sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto, la cual se abonará con una carga horaria máxima de hasta veinte (20) horas mensuales.

Fórmula:

+Total de horas trabajadas en horario ordinario semanal, mensual
+Total de horas trabajadas en horario extraordinario semanal, mensual
+Total de horas trabajadas en horario adicional y días inhábiles semanal, mensual
-(menos) Total jornadas ordinarias de trabajo diaria, semanal, mensual
-(menos) Total jornadas extraordinarias diaria, semanal, mensual

Precio por hora RA x total horas adicionales trabajadas + recargos = RA devengada.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-5-

Art. 6° Las presentaciones para el pago de Horario Extraordinario y de Horario Adicional se realizarán por medio de las órdenes de trabajo en horario extraordinario y adicional, firmadas por el Director y por el Director General, respectivamente, acompañadas de un memorándum de solicitud. Dichos documentos deberán ser elevados al Viceministro del área correspondiente para su aprobación, quien a su vez, remitirá tales solicitudes a la Dirección General de Administración y Finanzas, por intermedio del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos. Estos documentos serán presentados hasta el día cinco (5) de cada mes, con el fin de que la Dirección General de Administración y Finanzas pueda requerir a la Dirección de Recursos Humanos el registro de marcación del o de los funcionario/s afectado/s en el memorándum, para su ingreso en planilla de pago, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Las solicitudes de pago de Horario Extraordinario y de Horario Adicional que correspondan a dependencias del área del Ministro, deberán ser elevadas a la Dirección General de Gabinete para su aprobación, la que, a su vez, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, por intermedio del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Art. 7° Limitar la cantidad de solicitudes a dos (2) funcionarios por Dirección General, Dirección o Jefatura, quienes cumplirían funciones en horario extraordinario. En el caso de que el volumen de trabajo requiera la disponibilidad de más funcionarios, se deberá fundamentar mensualmente al Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos con el parecer favorable pertinente del Viceministro del área solicitante. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente Artículo: la Secretaria Privada, la Dirección General de Gabinete, la Dirección General de Protocolo, los Gabinetes de los Viceministros, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Legalizaciones y la Oficina de Visas de Arribo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, por la naturaleza del servicio que brindan.

Las horas adicionales serán autorizadas por el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos según la necesidad manifestada en cada solicitud. La Dirección General de Administración y Finanzas evaluará la disponibilidad financiera para el correspondiente desembolso.

Art. 8° Establecer que el período de liquidación de las remuneraciones por Horario Extraordinario y por Horario Adicional para el presente Ejercicio Fiscal, contemple desde el primer hasta el último día de cada mes, salvo el último mes, cuyo periodo será considerado desde el 1 hasta el 18 de diciembre.

Art. 9° Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo la modalidad de Teletrabajo no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-6-

Art. 10° Disponer que no corresponderá el pago de remuneración extraordinaria y/o adicional, a los funcionarios inscriptos para realizar cursos de formación y/o perfeccionamiento, en la Academia Diplomática y Consular.

Art. 11° Establecer que no corresponderá el pago de Remuneraciones Complementarias al personal policial en los Objetos del Gasto 123 Remuneración Extraordinaria y 125 Remuneración Adicional.

Art. 12° Aprobar las Órdenes de Trabajo en Horario Extraordinario y en Horario Adicional que forman parte integrante de la presente Resolución, como medios para la solicitud de asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales.

Art. 13° Será de exclusiva responsabilidad del Jefe inmediato solicitar el concurso de los funcionarios a su cargo bajo la real necesidad de servicio en Horario Extraordinario y/o en Horario Adicional, mediante Memorándum para cada asignación, que contenga los nombres y apellidos de estos, para el pago de remuneraciones por Horario Extraordinario y por Horario Adicional. Se deberá acompañar igualmente de la Orden de Trabajo pertinente que, a su vez, deberá contar con todos los datos requeridos en esta. La presentación dentro del plazo establecido, así como el debido llenado de la Orden de Trabajo es responsabilidad del funcionario y el incumplimiento de tales requisitos ocasionará su exclusión del listado del pago en el mes solicitado.

Tanto el superior inmediato como el funcionario beneficiario del pago de la remuneración extraordinaria y/o adicional serán responsables del cumplimiento efectivo de las tareas programadas y de la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.

Art. 14° Facultar a la Dirección de Recursos Humanos a realizar verificaciones *in situ* del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° y que, de constatarse la ausencia injustificada del jefe y/o funcionarios en los horarios solicitados, serán pasibles de las sanciones disciplinarias correspondientes, quedando el funcionario inhabilitado en forma automática, a realizar trabajos en horario extraordinario y/o adicional durante el presente ejercicio fiscal.

Art. 15° En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto 123 - Remuneración Extraordinaria y/o en el Objeto del Gasto 125 - Remuneración Adicional, para la asignación del aguinaldo correspondiente a estos, el mismo podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 199 - Otros Gastos del Personal, toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.

Art. 16° La Dirección de Auditoría Interna será la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

N° _____



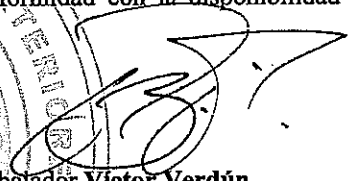
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 69.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-7-

- Art. 17°** La presente Resolución se aplicará al Personal Contratado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo N° 97 del Decreto N° 3248/2025, por el cual reglamenta la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y deberán ser imputados en los Objetos del Gasto 144 – Jornales, y 145 - Honorarios Profesionales, respectivamente. Los mismos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y financieros para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Art. 18°** La aplicación de lo establecido en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2025 y podrá ser revisado de conformidad con la disponibilidad financiera.
- Art. 19°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Víctor Verdún
Ministro Sustituto

N° _____

ORDEN DE TRABAJO

HORARIO EXTRAORDINARIO

Fecha:

Viceministerio:	Dirección General:	Dirección:
Jefatura:		Número de funcionarios a cargo de la jefatura:
Funcionario: C.I. N°: Comisionado: SI o NO		Periodo:
Detalle de tareas en horario extraordinario:		
Tiempo que demanda la tarea (en horas):		
Tiempo estimado para la finalización de la tarea (en días / meses):		
Firma del Funcionario: _____		
V° B° del responsable de la dependencia: _____		
Sello Aclaratorio:		
Sello de la Dependencia:		



MINISTERIO DE
**RELACIONES
EXTERIORES**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ**
MOTENONDEHA

**ORDEN DE TRABAJO
HORARIO ADICIONAL**

Fecha:

Viceministerio	
Dirección General	
Dirección	
Jefatura	

Funcionario		Firma	
C.I. Nº			
Comisionado	SI	O	NO

<u>TAREAS A REALIZAR EN HORARIO ADICIONAL</u>			
Periodo		Al:	
Horario desde		Hasta:	
Autorizado Por			
Firma		Sello:	